

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

139



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 24 SET. 2021

Radicación: 110014003048-2017-00285-00

Vista la documentación allegada por el extremo pasivo de la cual se aduce el cumplimiento del acuerdo conciliatorio suscrito el 15 de noviembre de 2017 (fl. 68 c1), y encontrándose vencido el término de suspensión solicitado, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR la presente actuación.

SEGUNDO: REQUERIR mediante comunicación telegráfica y/o vía correo electrónico, a la parte actora, para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de ésta, informen sobre la manifestación de la parte demandada respecto del cumplimiento del acuerdo conciliatorio suscrito.

TERCERO: VENCIDO el término señalado para el pronunciamiento del extremo actor, y de no existir manifestación alguna, vuelva el expediente al Despacho fin resolver lo pertinente a la solicitud de terminación del proceso pretendido.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. de esta misma fecha.

OSB La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

27 SEP 2021